

REGIMEN DE OTORGAMIENTO DE APOYO
FINANCIERO, EN EL GRUPO DE EMPRESAS
EXTREMADURA AVANTE.

INDICE

1. ANTECEDENTES.
2. LINEAS DE APOYO FINANCIERO.
 - I. CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.
 - II. CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
3. CONDICIONES Y REQUISITOS.
 - I. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PODER SOLICITAR AYUDAS.
 - II. SECTORES APLICABLES Y EXCLUIDOS.
4. MODALIDADES DE APOYO.
 - I. PRESTAMOS.
 - II. CAPITAL SOCIAL.
 - III. CARÁCTERÍSTICAS COMUNES DE LA FINANCIACIÓN.
5. TRAMITACIÓN.
 - I. SOLICITUDES.
 - II. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.
 - III. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.
 - IV. PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR.
6. PUBLICIDAD.
7. SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS FINANCIEROS.

1.- ANTECEDENTES.

La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula la creación de la empresa pública “Extremadura Avante, S.L.U.” a partir de un grupo de sociedades preexistentes que han sido objeto de concentración y por lo tanto de reducción.

Bajo el paraguas de EXTREMADURA AVANTE, S.L.U., (en adelante *Extremadura Avante*) el bloque de la financiación se atribuye a estas dos sociedades:

- **EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEIC, S.A.**, (en adelante *Avante Inversiones*) que tiene como objeto social la administración y gestión de Fondos de Capital-Riesgo y de activos de Sociedades de Capital-Riesgo. En la actualidad es gestora de las siguientes entidades:
 - o **EXTREMADURA AVANTE I, FCR DE RÉGIMEN COMÚN**, (en adelante *Extremadura Avante I*) cuyo objeto social principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- **SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.U.**, (en adelante *SOFIEX*) que tiene como objeto social participar en el capital social de otras sociedades y otorgar préstamos, en cualquiera de sus modalidades; conceder avales y cualesquiera otros tipos de garantías. Esta sociedad está en trámite de fusión con la matriz del grupo, Extremadura Avante, S.L.U., previéndose la sucesión universal de derechos y obligaciones por parte de ésta y la extinción de aquélla.

El objeto social de dichas entidades se traduce en la práctica, en la financiación de proyectos empresariales, a través de los cuales se contribuya al desarrollo económico y social de Extremadura.

Para referirnos a estas dos sociedades, o a la resultante de la fusión prevista, indistinta o conjuntamente en el presente documento, utilizaremos la denominación de **“Avante Financiación”**.

Para el otorgamiento de financiación, las operaciones de financiación deben pasar la **“prueba del operador de mercado”**, quedando acreditado que se dan condiciones de mercado adecuadas.

Cuando no se puedan acreditar las condiciones de mercado adecuadas, las operaciones podrán acogerse a regímenes que, conforme a la normativa comunitaria de ayudas de estado, **están exentos de notificación** por su escasa incidencia en el favorecimiento a determinadas empresas o producciones, afectación a los intercambios comerciales entre Estados miembros y en el falseamiento de la competencia.¹

El **procedimiento de otorgamiento de la financiación**, en los supuestos que no estén en mercado o exentos de notificación conforme a la normativa de *minimis*, debe sujetarse al régimen de otorgamiento de apoyo financiero aquí previsto, a través del cual se hacen públicos los requisitos que deben tener los beneficiarios y las condiciones de la financiación, constituyendo el marco regulador.

Asimismo, este procedimiento de otorgamiento de la financiación igualmente servirá de guía a cualquier solicitud de financiación que se presente en Extremadura Avante, en lo que se refiere a los apartados de tramitación, publicidad y seguimiento, aquí previstos.

En el caso de que las operaciones no puedan acogerse ni a condiciones de mercado, ni a los supuestos de exención aquí mencionados, y por tanto a este régimen regulatorio, deberán sujetarse a la normativa comunitaria en materia de ayudas de estado, debiendo de ser **previamente notificadas** a la Comisión Europea para su autorización previa.

Igualmente, en aquellos supuestos en los que el beneficiario se encuentre en **situación de crisis**, conforme determina la directriz de empresas en crisis², será preceptiva la previa notificación a la Comisión Europea y la obtención de su autorización.

¹ Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante, el **Reglamento de minimis**), o bien, al Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, el **Reglamento de exención por categorías**).

² Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), DOUE C249/1.

..., se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias: a) tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada (25), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito (26) como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito; b) tratándose de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (27), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; d) tratándose de una empresa que no sea una PYME, cuando, durante los dos años anteriores: i) la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5, y ii) la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

2.- LINEAS DE APOYO FINANCIERO.

I.CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.

- a. Objetivo: Apoyar financieramente a empresas en las primeras fases de vida promovidas por emprendedores conforme a un plan de negocio. Se pretende apoyar los proyectos emprendedores y las nuevas iniciativas empresariales destinadas a crear nuevos establecimientos productivos en Extremadura.
- b. Instrumentos financieros: Extremadura Avante, Fondo Extremadura Avante I y futuros fondos gestionados por Avante Inversiones.
- c. Inversiones financiables. Inversiones iniciales de activos fijos, materiales e inmateriales, así como cualquiera otra inversión compatible con la normativa comunitaria en vigor.

II.CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

- a. Objetivo: Acompañar financieramente a las empresas extremeñas en las diferentes fases de su desarrollo, con el fin de que puedan ser más competitivas, impulsando el desarrollo industrial y empresarial de Extremadura y que requieran un apoyo financiero más intenso.
- b. Instrumentos financieros: Extremadura Avante, Fondo Extremadura Avante I y futuros fondos gestionados por Avante Inversiones.
- c. Inversiones financiables: Inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, así como cualquiera otra inversión compatible con la normativa comunitaria en vigor.

3.- CONDICIONES Y REQUISITOS.

I. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PODER SOLICITAR AYUDAS APLICABLES A OPERACIONES SOMETIDAS AL PRESENTE RÉGIMEN.

Los solicitantes han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante cualquier administración pública, así como las de Seguridad Social, en el momento de la solicitud y a lo largo de todo el procedimiento de estudio y aprobación de la ayuda en cuestión.
- b) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal incompatible con el mercado común.

- c) No haber sido sancionado durante el año anterior a la solicitud, en resolución firme, por la comisión de una infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8.8.2000).
- d) Los fondos públicos que confluyan no podrán suponer más de un 75% de la financiación total del mismo.
- e) Los fondos deben destinarse al desarrollo de un proyecto de inversión no pudiendo destinarse a cancelar o refinanciar cualquier tipo de deuda, estando destinados a complementar los fondos captados por los promotores privados.
- f) Los fondos no deben destinarse a la financiación transitoria de pólizas a corto plazo, el adelanto de subvenciones así como otro tipo de financiación ocasional.
- g) La empresa beneficiaria no debe tener la consideración de empresa en situación de crisis, de acuerdo con la definición incluida en las directrices comunitarias sobre ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (DOUE 2014/C 249/01, de 31.7.2014).
- h) En los casos de inversión inicial, no podrán concurrir aquellas empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica y similar en los dos años anteriores a la solicitud del apoyo financiero o tengan planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la financiación se haya completado.
- i) Se deberá acreditar la obtención de una evaluación de impacto ambiental o un plan ambiental, en caso de que el proyecto o la empresa lo requiera.
- j) El proyecto debe contener una contribución mínima del beneficiario del 25% de la inversión total.
- k) Las inversiones no deben estar iniciadas a la fecha de la presentación de la solicitud, en lo que se refiere a la parte del proyecto que se financie con la inversión que se requiere de Avante Financiación.
- l) Las actuaciones consistentes en un proyecto de inversión, el mismo se ha de realizar en Extremadura y deben mantenerse las inversiones durante al menos tres años, en el caso de PYME y cinco, en el resto de casos. Cuando la empresa tenga diversas sedes o desarrolle la actividad en diferentes centros, el centro en el que desarrollará la parte de

actuación financiada deberá situarse en Extremadura. En cualquier caso, las actuaciones deberán generar beneficios económicos o sociales en Extremadura.

- m) Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este punto deberá acreditarse mediante la firma de una **declaración responsable**, que se incorpora como **Anexo I** y que estará disponible para su descarga en la web de Extremadura Avante.

II. SECTORES APLICABLES Y EXCLUIDOS.

La financiación de Avante Financiación va destinada a todos los sectores de la economía regional. El apoyo financiero tendrá como destinatarias las sociedades mercantiles, incluidas las sociedades cooperativas, los empresarios individuales y cualquier otro operador económico que participe en el mercado ofreciendo bienes o prestando servicios.

No obstante lo anterior, la financiación otorgada por el Fondo Extremadura Avante I, excluye el sector inmobiliario, financiero y empresas cotizadas.

Cualquier apoyo financiero que se solicite en sectores sometidos a regulación especial por la Unión Europea en materia de ayudas de estado, tales como: el sector agroalimentario (proyectos de producción agrícola primaria (cultivos) y proyectos pertenecientes al sector pesquero y acuícola), y otros sectores regulados por normativa específica (transporte, la industria del carbón, siderurgia, fibras sintéticas), deberá cumplir los requisitos exigidos en su correspondiente normativa.

4.- MODALIDADES DE APOYO.

La cuantía máxima del apoyo financiero será hasta el 25% de la inversión que se realice, pudiendo incluso llegar al 35 %, en el caso de empresas medianas y al 45% en el caso de pequeñas empresas.

El porcentaje de participación en las compañías se adecuará en cada caso a los límites máximos de participación, en su caso.

La tipología de la financiación que se pone a disposición de los empresarios, por cada línea, es la siguiente:

I. PRÉSTAMOS.

La cartera de préstamos se articula en:

- **Microcréditos:** para operaciones financieras a largo plazo destinadas hacia la iniciación o mejora de actividades empresariales, de muy reducida dimensión (microempresas) con una manifiesta dificultad de acceso a fuentes de financiación.
 - Importe no superior a 25.000 Euros.
 - Duración: entre 3 y 5 años con hasta 12 meses de carencia.
 - Garantía: en este tipo de préstamos se requerirá el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca.
- **Financiación a EMPRENDEDORES,** para empresas que hayan iniciado su actividad en los dos años anteriores a la fecha de solicitud del préstamo.
 - Importe: máximo 60.000 euros.
 - Duración: entre 3 y 7 años con hasta 12 meses de carencia.
- **Financiación a la INVERSION,** para proyectos en su fase de expansión o consolidación.
 - Importe: máximo 200.000 Euros con carácter general y salvo excepciones, vinculadas con el impacto laboral.
 - Duración: entre 3 y 7 años con hasta 12 meses de carencia.
- **Préstamos participativos,** para reforzar los fondos propios de las empresas financiadas.
 - Importe: hasta 2.000.000 Euros.
 - Duración: entre 3 y 7 años con hasta 12 meses de carencia.

- Remuneración: los préstamos llevarán asociado un tipo de interés fijo y uno variable en función de los indicadores económicos que muestren la evolución de la compañía.

Cualquiera de las modalidades de apoyo se sujetará a amortizaciones por períodos vencidos mediante el sistema de cuota constante de capital lineal. Los períodos de amortización serán determinados a criterio de Avante Financiación.

II. CAPITAL SOCIAL.

Se trata de la toma de participación temporal, directa y minoritaria en el capital social de empresas reforzando los fondos propios y el patrimonio neto de las empresas participadas, en un horizonte temporal de entre 5 y 7 años, con concreción de la salida tras ese período.

Para las participaciones que se canalicen a través del instrumento financiero Fondo Extremadura Avante I, la duración del apoyo dependerá de la vigencia del mismo.

III. CARÁCTERÍSTICAS COMUNES DE LA FINANCIACIÓN.

a) Tipo de interés y remuneración.

El tipo de interés se determinará en función de la clasificación obtenida por el beneficiario y de las garantías afectadas a la operación.

La remuneración de cada operación se referenciará al EURIBOR a un año, incrementando en un diferencial que se determinará en base a los siguientes parámetros:

- Indicadores económico-financieros:
 - a.1) Cociente entre EBITDA / Gastos Financieros
 - a.2) Cociente entre Cash Flow ejercicio / Pasivo Corriente Comercial
 - a.3) Cociente entre NOF / Ingresos Totales Netos de activaciones
 - a.4) Cociente entre EBITDA / Importe Neto de la Cifra de Negocios (%)
 - a.5) Cociente entre deuda total / Fondos Propios
 - a.6) Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) = Fondo de Maniobra
 - a.7) Cociente entre EBITDA / Pasivo Corriente Comercial
 - a.8) Cociente entre EBITDA / Deuda a Corto Plazo
 - a.9) Cociente entre Activo Corriente / Pasivo Corriente
 - a.10) Cociente entre EBITDA / Ingresos totales netos de Activaciones
 - a.11) Cociente entre EBITDA / Fondos Propios (valor en %)
- Nivel empleo acreditable
- Calificación de las garantías ofrecidas

El margen para el cálculo del interés de referencia se fijará conforme a la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02), de acuerdo con la siguiente tabla:

Márgenes de préstamos en puntos básicos			
Categoría de calificación	Colateralización		
	Alta	Normal	Baja
Excelente (AAA-A)	60	75	100
Buena (BBB)	75	100	220
Satisfactoria (BB)	100	220	400
Deficiente (B)	220	400	650
Mala/Dificultades financieras (CCC e inferior)	400	650	1 000

En cualquier caso, el porcentaje se situará entre un mínimo del 0 % y un máximo del 10 %.

Los valores del índice de referencia del EURIBOR a 12 meses inferiores a cero no se tendrán en cuenta para calcular los intereses y no se deducirán del diferencial pactado. En estos casos, el interés aplicable a la operación coincidirá con el valor del diferencial acordado para cada operación.

b) Interés de demora.

Se establece como interés de demora el resultado de incrementar al interés corriente del período, el tipo de interés legal del dinero aplicable en ese momento, que se liquidará y abonará a partir del incumplimiento, por meses vencidos, en base a un año de trescientos sesenta (360) días.

c) Garantías.

Las garantías serán las consideradas suficientes a criterio del Comité de Inversiones o del Consejo de Administración de Avante Financiación para el retorno de la financiación. Su análisis y valoración se basará en criterios relacionados con el nivel de riesgo de la operación, el grado de cobertura de dichas garantías sobre la financiación solicitada, su valor y su eficacia. También se adoptarán como referencias de valoración los criterios determinados por el Banco de España en su Circular 4/2016 de 27 de abril.

5.- TRAMITACIÓN

I. SOLICITUDES.

La solicitud, conforme a **Anexo II** deberá presentarse de manera telemática por medio del formulario que estará a disposición de los interesados en la web de Extremadura Avante, o bien en el Registro de Extremadura Avante, sito en la Avenida José Fernández López, nº 4 de Mérida (Badajoz).

Deberá acompañarse igualmente una declaración sobre acumulación de otras ayudas por el beneficiario, conforme a **Anexo III**, cuyo modelo estará disponible en la web de Extremadura Avante.

II. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes de apoyo financiero deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Datos del solicitante.
2. Detalles de la solicitud, importe, tipología y garantías ofrecidas.
3. Representante legal, con datos identificativos de los socios y la Sociedad.
4. Domicilio social.
5. Persona de contacto.
6. Pertenencia a grupo.
7. Plan de negocio con proyecciones financieras a cinco años.
8. Información sobre la situación económica de la sociedad: cuentas anuales, estados financieros recientes.
9. Detalle de endeudamiento financiero, CIRBE, RAI, ASNEF.
10. Detalle de ayudas recibidas y solicitadas.
11. Otros documentos según proyecto.
12. Documentación relativa a garantías.
13. Otra documentación de interés a requerimiento de Extremadura Avante.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se comunicará al interesado, mediante correo electrónico u otro medio de los facilitados en la solicitud, para que en el plazo de diez días subsane dicha documentación, con la advertencia de que si transcurrieran dos meses sin que se haya aportado la información necesaria, incluidos requerimientos posteriores, se comunicará al interesado la caducidad de la solicitud.

III. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva.

Avante Financiación otorgará los apoyos financieros cuando los proyectos sean considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

Para la determinación de la viabilidad de un proyecto, Extremadura Avante determinará la existencia de las siguientes consideraciones:

1. La empresa dispone de los recursos necesarios para desarrollar su actividad en el tiempo.
2. La empresa tiene capacidad económica suficiente para atender todas las obligaciones derivadas de la financiación.
3. La empresa tiene capacidad de obtener financiación necesaria de otros financiadores, en su caso.
4. La empresa disponga de: equipo promotor, estrategia y modelo de negocio, implantación y potencial en el mercado, innovación y tecnología necesaria, plan de Inversión y financiación estructurado.
5. El proyecto contribuye a la creación de empleo y al desarrollo regional.

IV. PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. El cómputo del plazo se iniciará en el día en que se considere que se ha presentado la documentación completa, en el caso de que se haya solicitado subsanación.

Si transcurrido ese plazo no se hubiera notificado la resolución de la Dirección General, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la comunicación denegatoria expresa o tácita, el interesado tendrá un plazo de un mes para presentar alegaciones. El transcurso de ese plazo sin presentar alegaciones determinará la caducidad de la solicitud.

Las alegaciones serán contestadas en el plazo de dos meses, mediante correo electrónico u otro medio de los facilitados en la solicitud.

6.- PUBLICIDAD.

Con periodicidad trimestral se publicarán todas las operaciones concedidas por Avante Financiación en la página web de Extremadura Avante, manteniéndose publicado el histórico de los últimos 5 años.

El contenido de dicha publicación será al menos la siguiente: razón social de la empresa financiada, objeto de la financiación e importe.

7.- SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS FINANCIEROS.

Avante Financiación verificará periódicamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la financiación.

El beneficiario de cada operación de apoyo financiero estará obligado a comunicar cualquier modificación en dichas condiciones y a facilitar cuanta documentación se le solicite.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la sociedad o persona física, cumple con todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante cualquier administración pública, así como las de Seguridad Social, en el momento de la solicitud y a lo largo de todo el procedimiento de estudio y aprobación de la ayuda en cuestión.
- b) No está sujeta a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal incompatible con el mercado común.
- c) No ha sido sancionada durante el año anterior a la solicitud, en resolución firme, por la comisión de una infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8.8.2000).
- d) Los fondos públicos que confluyan no suponen más de un 75% de la financiación total del mismo.
- e) Los fondos se destinarán al desarrollo de un proyecto de inversión no pudiendo destinarse a cancelar o refinanciar cualquier tipo de deuda, estando destinados a complementar los fondos captados por los promotores privados.
- f) Los fondos no se destinarán a la financiación transitoria de pólizas a corto plazo, el adelanto de subvenciones, así como otro tipo de financiación ocasional.
- g) La empresa beneficiaria no tiene la consideración de empresa en situación de crisis, de acuerdo con la definición incluida en las directrices comunitarias sobre ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (DOUE 2014/C 249/01, de 31.7.2014).

- h) La empresa beneficiaria no ha puesto fin a una actividad idéntica y similar en los dos años anteriores a la solicitud del apoyo financiero o tiene planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la financiación se haya completado.
- i) La empresa beneficiaria se compromete a acreditar la obtención de una evaluación de impacto ambiental o un plan ambiental, en caso de que el proyecto o la empresa lo requiera.
- j) Los beneficiarios han realizado o van a realizar una contribución mínima al proyecto del 25% de la inversión total.
- k) Las inversiones no están iniciadas a la fecha de la presentación de la solicitud, en lo que se refiere a la parte del proyecto que se financie con la inversión que se requiere de Avante Financiación.
- l) Las inversiones se van a realizar en Extremadura y se van a mantener durante al menos tres años, en el caso de PYME y cinco, en el resto de casos. Cuando la empresa tenga diversas sedes o desarrolle la actividad en diferentes centros, el centro en el que desarrollará la parte de actuación financiada deberá situarse en Extremadura. En cualquier caso, las actuaciones deberán generar beneficios económicos o sociales en Extremadura.
- m) La empresa beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de sociedad, en el caso de persona jurídica.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

(Modelo orientativo que podrá adaptarse por razones de operativa).

1. DATOS PROMOTOR.

Solicitante

Razón Social *

CIF/NIF * Fax Teléfono *

E-mail * Web

Actividad Iniciada Sí No* Fecha Constitución *

Detalle solicitud

Instrumento de Financiación * Empresa financiada por Avante Sí No*

Plazo (años) * Relación previa con Avante Sí No*

Importe Solicitado (€) *

Carencia *

Garantías ofrecidas para la operación *

Representante legal

Apellidos * Nombre * CIF/NIF *

Cargo *

Domicilio Social

País * Dirección * C.P. *

Persona de contacto [Copiar datos](#)

Apellidos * Teléfono * Fax *

Nombre * Email * Cargo *

Particularidades

Al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Hacienda Autonómicas y Hacienda Estatal Sí No*

Participada por una Administración o Ente Público en más de un 25% Sí No*

Empresas en situación de crisis (según directriz 2/249/01): Sí No*

Centros Operativos en Extremadura Sí No*

Domicilio social en Extremadura Sí No*

Concurso Acreedores Sí No*

Causa Disolución Sí No*

2. INFORMACION DEL PROYECTO.

Tipo Proyecto *

Fecha Inicio Proyecto *

Fecha Final Proyecto *

Descripción Proyecto *

Importe Total Inversiones (€) * Aportación Promotores (€) *

Ubicación Proyecto *

Plan de Negocio Completo según modelo

Plan de Negocio	▶ +
Solicitud Apoyo Financiero	▶ +
Declaración Accionistas	▶ +

Estado documentación

Necesario Adjuntar	Modelo
Necesario adjuntar	Modelo
Necesario Adjuntar	

Para Adjuntar un archivo pulse sobre el icono + y seleccione el documento de su equipo.

En algunos enlaces de modelos se genera un documento con la información ya introducida en los campos anteriores. Pulse y espere unos segundos, se abrirá una ventana en la que debe seleccionar sobre "Crear y ver" de la barra superior. A los pocos segundos se descargará el documento en su equipo. Solo debe firmarlo y adjuntarlo en el campo correspondiente.

3. INFORMACION COMPLEMENTARIA.

Los siguientes documentos son necesarios. Una vez revisados serán marcados como correcto por los técnicos de Extremadura Avante. Debe adjuntar todos en los que se indique "Necesario Adjuntar". Pulse + para adjuntar. Si alguno está marcado como incorrecto puede ver los comentarios en la pestaña comentarios.

Documentación identificativa sociedad

Escrituras de constitución, apoderamiento y ampliaciones de capital social	▶
DNI de los apoderados de la sociedad	▶
Detalle de los socios y composición accionarial	▶
Declaración accionistas	▶
Dni Socios	▶
CIF Sociedad	▶

Estado documentación

Información sobre la situación económica de la sociedad

Certificado de estar al corriente con hacienda y Seg.Social	▷
Impuestos último ejercicio (190,390,347,IS) y (303,111)	▷
Dos últimos TC´s	▷
Cuentas depositadas de los dos últimos ejercicios	▷
Informes de auditoría (En su caso)	▷
Cuentas del ejercicio en curso	▷
Detalle de los saldos más importantes en las cuentas(mayor)	▷

Detalle endeudamiento financiero

CIRBE de la empresa socios (Participación superior 25%)	▷
Pool Bancario de la sociedad	▷

Detalle ayudas recibidas y solicitadas

Resoluciones subvenciones al proyecto, en su caso	▷
---	---

Otros documentos según proyecto

Licencias necesarias para la ejecución del proyecto(obras, medioambientales...)	▷
Otros Documentos	▷
Listado seguros en vigor contratados para el proyecto de la actividad y copias de las pólizas	▷

Documentación relativa a garantías

Justificación de las aportaciones realizadas al proyecto por los promotores	▷
Declaración Patrimonio (empresa y socios y/o garantes)	▷
Documentación relativa a las garantías ofrecidas a Extremadura Avante para el no fracaso	▷
Autotización de cesión de documentación a Extraval	▷

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE ACUMULACIÓN DE OTRAS AYUDAS.

DECLARACIÓN SOBRE ACUMULACIÓN DE OTRAS AYUDAS					
DECLARACION DE AYUDAS DE <i>MINIMIS</i>³					
<p>La empresa/autónomo _____ declara que :</p> <p><input type="checkbox"/> Ha recibido o solicitado las siguientes ayudas de “minimis”⁽¹⁾</p> <p><input type="checkbox"/> No ha recibido ni solicitado otras ayudas de “minimis” (en este caso, se consignarán a cero las cantidades en el cuadro).</p>					
Organismo	Fecha de solicitud	Fecha de aprobación	Importe solicitado (€)	Importe recibido (€)	Financia este proyecto
DECLARACION DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS⁴					
<p>La empresa/autónomo _____ declara que :</p> <p><input type="checkbox"/> Ha recibido o solicitado las siguientes ayudas para financiar las actuaciones descritas en la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha recibido ni solicitado otras ayudas para financiar las actuaciones descritas en el proyecto.</p>					
Organismo	Fecha de solicitud	Fecha de aprobación	Importe solicitado (€)	Importe recibido (€)	Financia este proyecto

Fdo.- _____ y fecha.

³ Se deberán incluir todas las ayudas de minimis percibidas en el presente ejercicio y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

⁴ Se deberán incluir todas las ayudas públicas percibidas en el presente ejercicio y en los dos ejercicios fiscales anteriores.